

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Pereira, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ordinario Laboral
RADICADO:	66001-31-05-005-2015-00423-02
DEMANDANTE:	PAULA ANDREA DIAZ OSORIO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
ASUNTO:	Declara interrupción por muerte de apoderado, ordena notificar y reconoce personería.

Mediante escrito allegado el día 25 de enero de 2021, la señora María Gabriela Vélez Gómez, informó que el Dr. Albeiro Sánchez Hincapié falleció el día 23 de noviembre de 2020, señalando que era su cónyuge y allegando el registro civil de defunción.

Lo anterior, con el fin de que el Despacho procediera con la suspensión del proceso, teniendo en cuenta que el Dr. Sánchez Hincapié era el apoderado judicial de la señora Paula Andrea Diaz Osorio.

Igualmente, mediante escrito allegado el 11 de marzo de 2021, la señora Paula Andrea Diaz Osorio informa que el Dr. Albeiro Sánchez Hincapié falleció.

De acuerdo a lo anterior y conforme a lo dispuesto en el art. 159 del C.G.C. es causal de interrupción del proceso la muerte del apoderado judicial de alguna de las partes, por lo que se **dispone la interrupción** del mismo a partir del hecho del 23 de noviembre de 2020, fecha en la cual se produjo la muerte del apoderado de la demandante, según certificado de defunción aportado.

Así mismo, y con base en lo establecido en el artículo 160 ibidem en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena notificar de la presente providencia a la señora PAULA ANDREA DIAZ OSORIO a través de mensaje de datos dirigido a la dirección electrónica señalada por ella, y que corresponde a godie2013@hotmail.es; dicha notificación se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje, y a partir de allí contará con cinco (5) días para comparecer al proceso a través de un nuevo apoderado judicial. Vencido el termino anterior, o antes cuando designe nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

De otro lado, se acepta la sustitución de poder presentada por el Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez en calidad de apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, a la Dra. Leidy Tatiana Correa Cardona, portadora de la T.P. No. 288.369 a quien se le reconoce personería para actuar, de conformidad con la sustitución de poder radicada en el correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral, el día 14 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Magistrado